

REACU

Red Española de Agencias
de Calidad Universitaria

III Jornada del Grupo de Trabajo de Formación Online y Tecnologías Educativas (FOLTE, Crue TIC)



Directrices para la elaboración y evaluación de títulos de grado y máster en enseñanza no presencial y semipresencial

José Ángel Domínguez Pérez

Coordinador de la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria
Director de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León

GRANADA, 05 DE JULIO DE 2019



ÍNDICE

- ❖ Marco europeo de referencia
- ❖ Contexto normativo español
- ❖ Grupo de trabajo de la Secretaría General de Universidades
- ❖ Documento de directrices para la enseñanza no presencial
- ❖ Perspectivas de futuro

MARCO EUROPEO DE REFERENCIA

- ❖ **Comunicación 669 (2012) de la Comisión Europea al Consejo Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité Europeo de las Regiones.**

**UN NUEVO CONCEPTO DE EDUCACIÓN:
INVERTIR EN COMPETENCIAS PARA LOGRAR
MEJORES RESULTADOS SOCIOECONÓMICOS**



Entre las 6 prioridades estratégicas para la cooperación europea en educación y formación (ET2020) se incluye:

“Aprovechar el potencial de las TIC y los recursos educativos abiertos para el aprendizaje: la revolución digital abre grandes oportunidades a la educación, y es hora de dar mejor uso a las TIC en la enseñanza y el aprendizaje, para aprovechar con libertad los conocimientos disponibles”

MARCO EUROPEO DE REFERENCIA

- ❖ **Comunicación 654 (2013) de la Comisión Europea al Consejo Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité Europeo de las Regiones.**

APERTURA DE LA EDUCACIÓN:

DOCENCIA Y APRENDIZAJE INNOVADORES

PARA TODOS A TRAVÉS DE NUEVAS

TECNOLOGÍAS Y RECURSOS EDUCATIVOS ABIERTOS



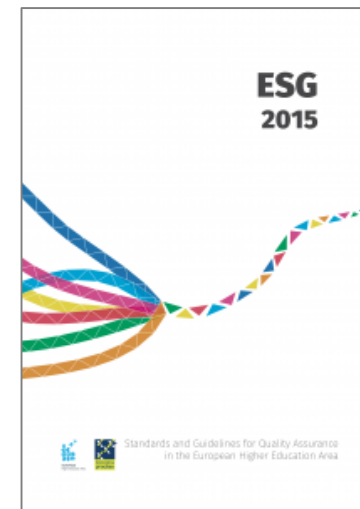
Responder a las diferentes y cada vez mayores expectativas de la educación superior exige un cambio fundamental en su oferta: *“Esto exige un método de enseñanza y aprendizaje que incluya vías de aprendizaje flexibles, incluyendo el aprendizaje digital y las nuevas modalidades de impartición”*

MARCO EUROPEO DE REFERENCIA

- ❖ Acuerdo de los Ministros de Educación del Espacio Europeo de Educación Superior (Conferencia de Erevan, mayo 2015).
**CRITERIOS Y DIRECTRICES PARA
EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD
EN EL ESPACIO EUROPEO
DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Los ESG son aplicables a todas las modalidades de impartición de la oferta formativa.

- En el aseguramiento interno de la calidad (universidades)
- En el aseguramiento externo de la calidad (agencias)



MARCO EUROPEO DE REFERENCIA

- ❖ Taller de la Asociación Europea para el Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior (ENQA).
ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD
Y ENSEÑANZAS ONLINE
(Barcelona, 2015)



Las agencias de aseguramiento de la calidad deben abordar los desafíos asociados con los métodos de enseñanza-aprendizaje basados en las TIC.

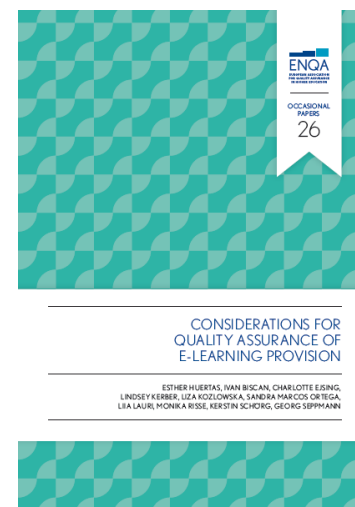
Se propone crear un grupo de trabajo en el seno de ENQA, dedicado a la adaptación de los ESG 2015 a las enseñanzas online.

MARCO EUROPEO DE REFERENCIA

❖ Grupo de trabajo ENQA sobre aseguramiento de la calidad y enseñanzas online (creado en 2016).

CONSIDERACIONES PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA OFERTA DE ENSEÑANZAS ONLINE (ENQA, 2018)

- Terminología
- Consideraciones para las universidades (aseguramiento interno)
- Consideraciones para las agencias (aseguramiento externo)
- Conclusiones



*Elaborado por Agencias de
Holanda, Croacia, Suiza,
Alemania, Austria, Suecia,
Estonia, España (AQU, ACSUCYL)*

CONTEXTO NORMATIVO ESPAÑOL

❖ Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

- Exposición de motivos. Se diseña la moderna arquitectura normativa que reclama el sistema universitario español para responder a los retos derivados tanto de la enseñanza superior no presencial a través de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación



- Artículo 3.3. Las Universidades podrán impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional en modalidad presencial y no presencial; en este último caso, de manera exclusiva o parcial.



A distancia



Semipresencial

CONTEXTO NORMATIVO ESPAÑOL

❖ **Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.**

Memoria para la verificación del plan de estudios.

Tipos de enseñanzas:

- Presencial
- Semipresencial
- A distancia.



❖ **Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.**

Datos registrales de carácter complementario.

Tipo de las enseñanzas conducentes al título: presencial, semipresencial, a distancia.

CONTEXTO NORMATIVO ESPAÑOL

❖ Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios.

- Artículo 7.2. El número total de miembros del personal docente e investigador en cada universidad no podrá ser inferior al que resulte de aplicar la relación 1/25 respecto al número total de alumnos matriculados en enseñanzas universitarias de carácter oficial. Esta ratio se entenderá referida a personal docente e investigador computado en régimen de dedicación a tiempo completo o su equivalente a tiempo parcial.

La ratio podrá modularse cuando la universidad imparta enseñanzas en la modalidad no presencial, pudiendo oscilar entre 1/50 y 1/100 en función del nivel de experimentalidad de las titulaciones y de la mayor o menor semipresencialidad.



CONTEXTO NORMATIVO ESPAÑOL

- **RD420/2015. Artículo 11.**

- Implantación de enseñanzas universitarias no presenciales.**

1. La implantación por las universidades y centros universitarios de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional mediante metodologías de modalidad no presencial, exigirá, a fin de garantizar su calidad, una serie de características que se aplicarán a cada titulación y al conjunto de la oferta en modalidad no presencial. **Las características referidas a las titulaciones específicas serán fijadas, evaluadas y comprobadas** en el procedimiento, seguimiento y renovación de la acreditación por ANECA o, en su caso, por el órgano de evaluación externa de la comunidad autónoma en cuyo territorio se establezca la universidad.

CONTEXTO NORMATIVO ESPAÑOL

- **RD420/2015. Artículo 11.**

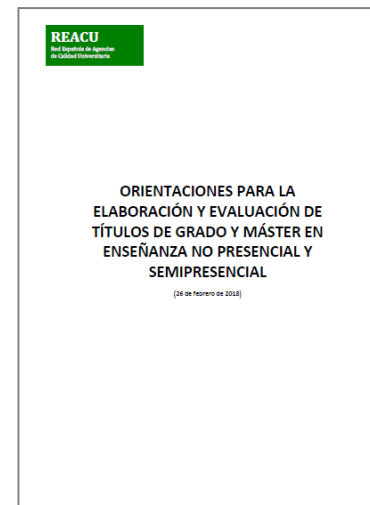
- Implantación de enseñanzas universitarias no presenciales.**

- 2. La autorización de enseñanzas mediante metodologías de modalidad no presencial comprenderá todas las **actividades docentes no presenciales** y además las correspondientes a **exámenes, evaluaciones, prácticas y actividades docentes presenciales ocasionales**. La realización de actividades docentes presenciales continuadas por universidades y centros universitarios autorizados para impartir enseñanzas mediante metodologías de modalidad no presencial se someterá al régimen general regulado en este real decreto.

CONTEXTO NORMATIVO ESPAÑOL

❖ Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU). ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE TÍTULOS DE GRADO Y MÁSTER EN ENSEÑANZA NO PRESENCIAL Y SEMIPRESENCIAL (REACU, 2018)

- Terminología
- Orientaciones específicas para la elaboración y evaluación de los criterios del programa formativo.



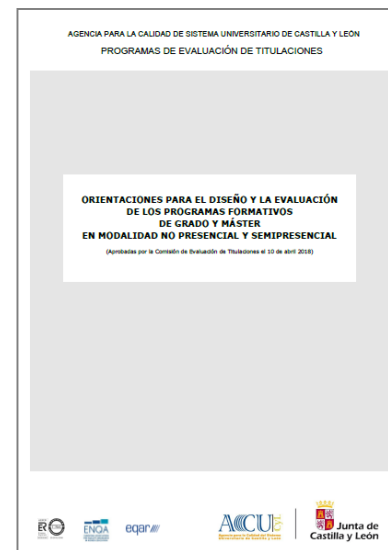
*Elaborado por las Agencias
(DEVA, ACPUA, AQU, ACSUCYL)*

CONTEXTO NORMATIVO ESPAÑOL

❖ Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL).

ORIENTACIONES PARA EL DISEÑO Y LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS DE GRADO Y MÁSTER EN MODALIDAD NO PRESENCIAL Y SEMIPRESENCIAL (ACSUCYL, 2018)

- Terminología
- Política institucional
- Características específicas aplicables a los criterios de evaluación
- Perfil de los expertos que colaboran en los procesos de evaluación



GRUPO DE TRABAJO DE LA SGU

❖ Secretaría General de Universidades (SGU). 2018 MESAS DE TRABAJO PARA LA REFORMA DE LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA

- Profesorado
- Internacionalización
- Ordenación de las enseñanzas



❖ SGU. 2019: GRUPOS DE TRABAJO SOBRE ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

- Procedimientos de aseguramiento de la calidad
- Enseñanzas universitarias online



*Agencias: ANECA, ACSUCYL.
Universidades: UNED, OUC, UC, UGR, UCM.
Estudiantes.*

DIRECTRICES PARA LA ENSEÑANZA NO PRESENCIAL

- ❖ **SGU. Grupo de trabajo sobre enseñanzas universitarias online Documento (mayo 2019).**

DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE TÍTULOS DE GRADO Y MÁSTER EN ENSEÑANZA NO PRESENCIAL Y SEMIPRESENCIAL

Características específicas con las que se aplicarán los criterios y estándares de evaluación para la verificación y renovación de la acreditación en los títulos ofertados en modalidades no presenciales.

Desarrollo del documento de orientaciones de la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU).

DIRECTRICES PARA LA ENSEÑANZA NO PRESENCIAL

❖ Referencias de aseguramiento de la calidad

- ENQA, REACU.
- RD420/2015.

❖ Protocolos de evaluación externa por las Agencias

- ESG aplicados a las enseñanzas universitarias conforme al RD1393/2007.
- Contemplando las características de las enseñanzas no presenciales.

❖ Proceso de evaluación externa

- Vía de verificación para incorporar nuevas modalidades.
- Vía de modificación si no supone cambios en la naturaleza y objetivos.
- Participación de expertos en metodologías docentes no presenciales.

DIRECTRICES PARA LA ENSEÑANZA NO PRESENCIAL

❖ Definición de las modalidades de enseñanza

■ PRESENCIAL

Las actividades formativas se desarrollan a través de una interacción entre profesorado y estudiantes que requiere la coincidencia de ambos en un mismo espacio (presencia física) y al mismo tiempo (presencia síncrona). También se considera presencial la actividad que requiere presencia síncrona en espacios conectados por TIC.

■ NO PRESENCIAL (A DISTANCIA)

La interacción es flexible, no requiere presencia física y síncrona, sino que se produce a través de publicaciones, videoconferencias, materiales digitales, uso de TIC. **ONLINE: las TIC son el medio principal.**

■ SEMIPRESENCIAL

Combinación de actividades formativas no presenciales y presenciales.

DIRECTRICES PARA LA ENSEÑANZA NO PRESENCIAL

❖ Criterio 1. Descripción del título

- Indicar modalidad o modalidades de enseñanza.
- Indicar las plazas de nuevos ingreso por modalidad.

❖ Criterio 2. Justificación

- Justificación de la pertinencia de la modalidad.
- Justificación del número de plazas de nuevo ingreso de la modalidad.

Cuando la titulación tiene gran componente práctico/experimental, se debe justificar la validez de la modalidad para la adquisición de las competencias, y la metodología prevista para su adquisición.

❖ Criterio 3. Competencias

- Las competencias deben adquirirse por todos los estudiantes, independientemente de la modalidad.

DIRECTRICES PARA LA ENSEÑANZA NO PRESENCIAL

❖ Criterio 4. Acceso y admisión de estudiantes

- Información previa a la matriculación sobre modalidad, modelo pedagógico y carga de trabajo para el estudiante.
- Información clara sobre requerimientos tecnológicos y actividades presenciales (como es el caso de las prácticas externas).
- Posibilidades de cambio de modalidad y condiciones para ello.
- Publicación de normativas de matrícula, evaluación,...
- Descripción de los sistemas de apoyo específicos a los estudiantes matriculados en modalidades no presencial y semipresencial.

La Universidad debe ofrecer un servicio de apoyo previo a la matriculación, fácilmente accesible a través del entorno virtual, que proporcione información tanto pedagógica como sobre aspectos tecnológicos y administrativos.

DIRECTRICES PARA LA ENSEÑANZA NO PRESENCIAL

❖ Criterio 5. Planificación de las enseñanzas

- Descripción de las **metodologías de enseñanza** para cada modalidad y de las **actividades formativas** que se van a desarrollar, con indicación de la presencialidad requerida y su adecuación a las competencias que deben adquirir los estudiantes.

En las modalidades no presencial y semipresencial las metodologías varían respecto a la modalidad presencial, caracterizándose por la innovación y la flexibilidad que conlleva la evolución tecnológica.

Se deben indicar las metodologías y actividades para adquirir competencias relacionadas con expresión oral y socio-cooperativa (trabajo en grupo, debates) en las modalidades no presencial y semipresencial.

DIRECTRICES PARA LA ENSEÑANZA NO PRESENCIAL

- Catálogo de **materiales docentes** establecidos y controlados por la universidad como soporte, que deben ser acordes al modelo pedagógico no presencial, y por ello revisados con regularidad para reflejar los avances tecnológicos que se vayan produciendo.
- Descripción de los **sistemas de evaluación** del título y los específicos de cada materia, que deberán tener en consideración la diversidad de estudiantes y modelos educativos.

Las pruebas de evaluación deben ser coherentes con las competencias a evaluar y tener en cuenta el grado de presencialidad que requieren.

Deben asegurar el adecuado control de la autoría de las pruebas de evaluación (identificación del estudiante), así como que las mismas han sido realizadas por el estudiante sin ayuda externa (control del entorno). Ello puede garantizarse con la presencialidad, o con una adecuada combinación de tecnología y recursos humanos.

DIRECTRICES PARA LA ENSEÑANZA NO PRESENCIAL

- Procedimiento de evaluación y seguimiento de la labor de **tutorización y apoyo** a los estudiantes.

Se deben detallar los mecanismos de tutorización y seguimiento, con indicación de las funciones del profesor y/o tutor, el protocolo a seguir y la trazabilidad de la participación e interacción de cada estudiante.

Se debe definir la periodicidad del contacto tutorial y los casos en que se activan alarmas para el contacto.

En el caso de matrícula en países de distinta zona horaria, detallar las medidas para garantizar los servicios de tutorización y apoyo.

- Métodos previstos de **coordinación** horizontal y vertical.

Indicar las medidas para la coordinación del profesorado a través de las TIC o mediante reuniones presenciales.

DIRECTRICES PARA LA ENSEÑANZA NO PRESENCIAL

- En su caso, oferta de **prácticas externas**, según modalidad.

Las prácticas externas deben desarrollarse en un entorno laboral semejante a aquel en el que los futuros egresados desarrollarán su actividad laboral, y deberán facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de trabajar.

Se podrán contemplar prácticas a distancia a través de las TIC cuando en el ámbito profesional de que se trate sea habitual o posible el trabajo no presencial. Para ello la universidad y la entidad receptora del estudiante deberán acordar un protocolo que garantice la correcta tutorización.

Se debe garantizar que las prácticas son adecuadas a los contenidos de la titulación y en un número suficientes para todas y cada una de las plazas ofertadas.

Debe precisarse la labor de los tutores académicos y de los tutores externos.

DIRECTRICES PARA LA ENSEÑANZA NO PRESENCIAL

- En su caso, programas de **movilidad** nacional e internacional, indicando las condiciones en que se realizará.

La movilidad podrá ofertarse para realizar parta de los estudios cursando materias en otros títulos con los que exista correspondencia de competencias, de una o varias universidades.

En el caso de enseñanzas no presenciales, la movilidad no implica necesariamente que los estudiantes deban desplazarse, contemplándose la posibilidad de cursar enseñanzas no presenciales en otras universidades.

Si se opta por desplazarse, se podrá contemplar también un cambio de modalidad de enseñanza.

DIRECTRICES PARA LA ENSEÑANZA NO PRESENCIAL

❖ Criterio 6. Personal académico

- La estructura, perfil, rol y dedicación del personal académico en las modalidades no presencial y semipresencial debe ser acorde al modelo pedagógico establecido.

El profesorado en estas modalidades debe disponer de conocimientos y experiencia, o formación adecuada previa, en modelos pedagógicos no presenciales o semipresenciales, así como en el uso de tecnologías para las enseñanzas virtuales.

DIRECTRICES PARA LA ENSEÑANZA NO PRESENCIAL

- **Profesorado perfil 1.** Personal funcionario o contratado de las universidades, dedicado a actividades docentes e investigadoras, en régimen de dedicación a tiempo completo, con las siguientes características:
 - Coordina y diseña los programas formativos y el marco de evaluación, y es responsable de las decisiones finales.
 - Cuenta con experiencia docente e investigadora en la disciplina del programa formativo.
 - En su conjunto, cumple con las previsiones de la LOU sobre personal docente e investigador de las universidades en materia de doctores y, en su caso, acreditaciones por alguna agencia de evaluación, de acuerdo con los criterios que establece el RD 420/2015, en su artículo 7º.

En el profesorado de perfil 1 no se incluye el profesorado que colabora con el programa formativo, bien como contratados en tareas exclusivas de acompañamiento docente, o bien de manera esporádica como autores o de manera puntual como conferenciantes.

DIRECTRICES PARA LA ENSEÑANZA NO PRESENCIAL

- **Profesorado perfil 2.** Personal contratado o vinculado administrativamente a las universidades, dedicado a actividades docentes, en régimen de dedicación a tiempo parcial, con las siguientes características:
 - Realiza actividades de acompañamiento docente, que puede incluir tutorías y la evaluación de tales actividades.
 - No asume las actividades ni responsabilidades del profesorado de perfil 1.
- Adicionalmente, la universidad podrá contar con **colaboraciones docentes** esporádicas o puntuales en sus programas formativos, entendiendo como tales las aportaciones realizadas por autores de determinados materiales didácticos, o por expertos que imparten ocasionalmente clases o conferencias invitadas.

DIRECTRICES PARA LA ENSEÑANZA NO PRESENCIAL

- A los efectos de evaluación de la **adecuación y suficiencia del profesorado** para impartir un determinado título no presencial, la universidad deberá especificar:
 - El número máximo de estudiantes por cada grupo en las actividades docentes que requieran personalización o interacción.
 - El profesorado de cada uno de los perfiles indicados (en las categorías que en cada caso procedan) cuenta para atender las necesidades formativas del título en cuestión, conforme a la especialización académica, profesional o investigadora.
- Si fuera el caso, las colaboraciones docentes esporádicas podrán reflejarse adicionalmente como otros recursos humanos, a efectos de valorar su aportación al programa formativo.

DIRECTRICES PARA LA ENSEÑANZA NO PRESENCIAL

- La **dedicación del profesorado** al título debe ser coherente con lo indicado, y para valorarla la universidad debe presentar información lo suficientemente desagregada para permitir valorar la carga docente total y en el título de los profesores implicados, conforme al perfil (1 ó 2) y perfiles de especialización académica, profesional o investigadora.

Esto puede lograrse aportando una tabla en la que se especifique por profesores o por áreas de conocimiento (u otra agrupación de especialización): asignaturas, ECTS, horas, trayectoria docente e investigadora,...

- La dedicación del profesorado del perfil 1 debe contemplarse en función del modelo pedagógico y, en general, computarse sobre cada una de las asignaturas y no a los distintos grupos en los que cada una de ellas se replica, en cuya actividad docente esté implicado el profesorado de perfil 2.
- La dedicación del profesorado del perfil 2 será coherente con el tiempo parcial establecido en su contrato o acuerdo de vinculación administrativa y con la especificidad de la actividad docente a desarrollar.

DIRECTRICES PARA LA ENSEÑANZA NO PRESENCIAL

- La universidad debe garantizar que **el profesorado está capacitado** para utilizar las infraestructuras de apoyo docente y tecnológico en sus distintos formatos (multimedia) conforme a la interacción requerida con los estudiantes, y que puede acceder a ellas en todo momento.
- La universidad debe disponer de un **plan de formación** continuo del profesorado donde aborden, entre otros temas, aspectos relacionados con las tecnologías para las enseñanzas virtuales, modelo pedagógico e innovaciones docentes.
- La universidad debe disponer, además de los profesores que acompañan a los estudiantes de cada asignatura, de personal con experiencias en entornos de enseñanza no presenciales o semipresenciales que asuma labores de orientación a los estudiantes y ayuda para su adaptación a los entornos no presenciales de aprendizaje, lo que se considera como **otro personal de apoyo a la docencia**.

DIRECTRICES PARA LA ENSEÑANZA NO PRESENCIAL

❖ Criterio 7. Recursos materiales y servicios

- Los **entornos de aprendizaje virtuales** (sistema o plataforma de enseñanza y herramientas tecnológicas) son un elemento de especial atención en las modalidades no presencial y semipresencial. La universidad aportará información concreta sobre:
 - Cómo se garantiza la fiabilidad, seguridad y disponibilidad del sistema, definiendo indicadores al respecto.
 - Recursos humanos de apoyo y mantenimiento de sistemas y plataformas, sus funciones y su atención (si se presta 24 horas, 365 días al año).
 - Servicios de apoyo al estudiante adaptados al entorno virtual, de fácil acceso, que cubran sus necesidades en relación con los mecanismos tecnológicos, soporte administrativo y modelo pedagógico.

Estos aspectos, dada su importancia, deben formar parte de la política y estrategia de la universidad para el desarrollo de la enseñanza no presencial

DIRECTRICES PARA LA ENSEÑANZA NO PRESENCIAL

- Se deben aportar evidencias de las **posibilidades de los recursos técnicos y materiales disponibles** para dar soporte a la metodología de enseñanza no presencial y al número de estudiantes previsto:
 - Qué es lo que permite el software a estudiantes, profesorado y personal de administración y servicios.
 - Qué herramientas se emplean para garantizar la autoría e identidad de los trabajos y pruebas de evaluación realizadas por los estudiantes, así como el control del entorno en que se realizan, para evitar el fraude.
 - Qué tipos de certificaciones reconocidas tiene el sistema o plataforma.
 - Qué acuerdos o contratos de servicio existen, en caso que el sistema o plataforma esté externalizado.
 - Cuáles son los referentes tecnológicos del entorno de aprendizaje virtual, justificando la opción tecnológica escogida en base a esos referentes.
 - Cuál es la capacidad del entorno de aprendizaje virtual para sustentar diversos métodos y herramientas aplicables a la enseñanza no presencial.

DIRECTRICES PARA LA ENSEÑANZA NO PRESENCIAL

- Se debe garantizar la **conectividad extremo a extremo**.
- Se debe garantizar la **robustez del software**, con indicadores como número de conexiones simultáneas, test funcionales de integridad y cargas que lo aseguran.
- La infraestructura tecnológica debe estar **testada suficientemente** antes de su uso.
- Se debe garantizar el **acceso de los estudiantes a los recursos de aprendizaje**, como por ejemplo a bibliotecas online, así como la disponibilidad de información sobre cómo utilizar esos recursos.
- Deben existir mecanismos para asegurar la usabilidad del software y la accesibilidad con respecto a los **estudiantes con necesidades educativas especiales**.

DIRECTRICES PARA LA ENSEÑANZA NO PRESENCIAL

- La universidad debe asumir un **compromiso de disponibilidad** del entorno de aprendizaje virtual y medidas para cumplirlo (duplicidades, sistemas de redundancia, sistemas de control, etc.)
- Debe existir un **plan de seguridad de la información** que incluya:
 - Medidas de seguridad electrónica (usuario, encriptación, sistema de copias de seguridad) que aseguren la validez e integridad de la información
 - Sistema centralizado de soporte para la creación y mantenimiento de la infraestructura de la enseñanza no presencial o semipresencial.

DIRECTRICES PARA LA ENSEÑANZA NO PRESENCIAL

❖ Criterio 8. Resultados previstos

- Se deben concretar las **tasas** esperadas por cada modalidad, incluyendo la justificación de las mismas.
- Se deben especificar los procedimientos para **valorar el progreso y los resultados de aprendizaje** de los estudiantes en las distintas modalidades.

El análisis de los resultados deberá tener en cuenta, en los programas formativos no presenciales, la mayoritaria afluencia de estudiantes a tiempo parcial, que combinan sus estudios con una ocupación de carácter laboral.

DIRECTRICES PARA LA ENSEÑANZA NO PRESENCIAL

❖ Criterio 9. Sistema de Garantía Interno de Calidad

- La universidad debe definir, implementar y comunicar una **política de aseguramiento de la calidad** y una **estrategia** para las modalidades no presencial y semipresencial que haga referencia a la calidad, el modelo pedagógico y la innovación.
- La universidad debe contar con una **política/código de buenas prácticas** en relación con las medidas de seguridad electrónica en el uso de la información personal de los estudiantes, así como definir el fraude y uso indebido y las consecuencias que esto tendrá para los estudiantes y profesores.
- Se deben especificar las particularidades que afectan a las modalidades no presencial y semipresencial en los **procedimientos de garantía de calidad**, o bien incorporar procesos específicos al respecto.

DIRECTRICES PARA LA ENSEÑANZA NO PRESENCIAL

❖ Criterio 10. Calendario de implantación

- Concretar los calendarios de implantación para cada modalidad, si fueran diferentes

PERSPECTIVAS DE FUTURO

❖ **Secretaría General de Universidades (SGU). DEBATE Y APORTACIONES AL DOCUMENTO DE DIRECTRICES ELABORADO POR EL GRUPO DE TRABAJO (junio-septiembre 2019)**

- Universidades
- Curso de verano UIMP 10-12 septiembre



❖ **Aprobación de las directrices.**

- Consejo de Universidades.
- Conferencia General de Política Universitaria.

PERSPECTIVAS DE FUTURO

- ❖ **ENFOQUE INSTITUCIONAL DE LA ENSEÑANZA ON LINE**
Del “entusiasmo” de algún profesor a la apuesta por un modelo de universidad en el que se integre la enseñanza no presencial

